



EXPEDIENTE NÚMERO: Nº 4/2018

SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- UN CRITERIO: PRECIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos.

Anexo III.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo V.- Precios unitarios máximos de licitación y ponderación.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Simulación oferta para 12 meses.





INDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.1.	Objeto.....	4
1.2.	Naturaleza.....	4
1.3.	Régimen jurídico.....	4
2.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
2.1.	Aplicación presupuestaria.....	4
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	5
2.3.	Expedientes de tramitación anticipada.....	5
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	5
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	5
2.6.	Valor estimado del contrato.....	5
3.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
3.1.	Procedimiento.....	5
3.2.	Aptitud para contratar.....	6
3.3.	Integración de la solvencia con medios externos.....	6
3.4.	Unión temporal de empresas.....	6
3.5.	Proposiciones de los interesados.....	6
3.6.	Información a los licitadores.....	7
3.7.	Documentación a presentar.....	7
3.8.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.....	7
3.9.	Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	8
4.	ANUNCIO DE LICITACIÓN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.....	8
4.2.	Lugar de presentación.....	8
5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
6.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	9
6.1.	Apertura del sobre único, calificación y examen de las proposiciones, y comprobación de requisitos.....	9
6.2.	Garantía definitiva.....	10
7.	ADJUDICACIÓN.....	11
7.1.	Adjudicación.....	11
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11





8.1.	Formalización.	11
8.2.	Supuesto de no formalización.	12
9.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	12
9.1.	Obligaciones generales.	12
9.2.	Obligaciones específicas.	12
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	13
10.1.	Ejecución del contrato y cumplimiento.	13
10.2.	Responsable del contrato.	13
10.3.	Plazo de duración del contrato y prórroga.	13
10.4.	Inicio del suministro: obtención del ATR.	13
10.5.	Lugar de entrega.	14
10.6.	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	14
10.7.	Penalidades.	14
11.	ABONOS AL CONTRATISTA.	14
11.1.	Pago del precio.	14
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.	15
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro.	15
12.	REVISIÓN DE PRECIOS.	15
13.	CESIÓN DEL CONTRATO.	15
14.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	16
14.1.	Potestad de modificación.	16
14.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	16
15.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	16
15.1.	Recepción.	16
15.2.	Plazo de garantía.	16
16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	16
17.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.	17
17.1.	Prerrogativas de la Administración.	17
17.2.	Régimen de recursos.	17





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado **B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado C del Anexo I** del presente pliego.





2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

En la partida presupuestaria consignada en el apartado **C del Anexo I**, figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado D del Anexo I**.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el **apartado D del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado D del Anexo I**.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado utilizando un solo criterio de adjudicación (precio), de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 159 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Según el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que deseen tomar parte en los procedimientos simplificados deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. No obstante, a la vista de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, formulada el 24 de septiembre de 2018 ante la situación coyuntural que afecta al funcionamiento del Registro Oficial





de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aras a preservar el principio de concurrencia, no se exige para participar en este procedimiento tal requisito de inscripción. Por tanto, los licitadores podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien aportando el certificado de inscripción en cualquiera de los mencionados registros, bien aportando la documentación justificativa de tales extremos.

3.2. Aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado E del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado E**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Para la integración de la solvencia con medios externos se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y en el de prescripción técnicas, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la





totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán su oferta en un único sobre, que deberá ir cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que, de modo visible en el exterior, se indicará: el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con sus correspondientes NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF y el carácter con que lo hace; la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, además de lo anterior, en el sobre se deberá indicar el nombre y NIF del representante y su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El citado sobre contendrá la documentación que se detalla en el **apartado F del Anexo I**.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, es causa de prohibición para contratar con el sector público el incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.

En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.





La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación.

La presente licitación no tendrá carácter electrónico. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.





6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Apertura del sobre único, calificación y examen de las proposiciones, y comprobación de requisitos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura, en acto público, de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en el **apartado F del Anexo I**.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas de los licitadores.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la notificación en la dirección electrónica habilitada facilitada en el Anexo II, o en caso de UTE, en el Anexo III, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Tras dicho acto público, si fuera posible en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en los **apartados G y H del Anexo I**.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del Anexo I**.

3º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que la empresa a cuyo favor se ha formulado la propuesta de adjudicación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que la empresa en cuestión no esté inscrita en ninguno de los citados registros o, estando inscrita, no figurara en ellos toda la información necesaria para acreditar los extremos antes mencionados, se le indicará tal circunstancia en el requerimiento al que se refiere el siguiente párrafo, debiendo, en ese caso, presentar la documentación justificativa de los mismos.

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, se requerirá al propuesto como adjudicatario mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.





- c) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- h) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar dentro de este plazo de 7 días.
- i) Cualquier otra documentación que sea necesario aportar y que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado, en el Anexo II, al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si dentro del plazo otorgado el licitador propuesto no aportara la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, formulándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se le otorgará idéntico plazo para presentar la misma documentación.

6.2. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado K del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado K del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de





adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF,
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura conjunta y solidariamente a tantas empresas como forman la UTE, indicando la razón social y NIF de cada una de ellas.

7. ADJUDICACIÓN.

7.1. Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización.

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.





8.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes, o que se promulguen durante la ejecución del contrato, en materia fiscal, medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- c) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato.
- d) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de (15) días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- e) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- f) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

9.2. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones específicas que se establecen en el **apartado L del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado L**.





10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Ejecución del contrato y cumplimiento.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobados por el órgano de contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este último, dieren al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros.

La constatación de la entrega exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega.

10.2. Responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la que se determina en el **apartado X del Anexo I**.

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

10.3. Plazo de duración del contrato y prórroga.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado Ñ del Anexo I**.

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el citado **apartado Ñ**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

10.4. Inicio del suministro: obtención del ATR.

El suministro de energía eléctrica comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de forma efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora. El contratista comunicará a la Administración de forma inmediata la fecha en la que se produzca tal acceso ATR y, en su caso, las incidencias en relación con la misma.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, ya fuera éste el plazo inicial o el plazo prorrogado, y siempre que se hubiera adjudicado un nuevo contrato a una empresa distinta a la anterior, en tanto la nueva adjudicataria no obtenga de forma efectiva el ATR, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato de origen hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, hasta un máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato de origen. Hasta la





efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, el anterior contratista realizará el suministro y lo facturará a los precios del contrato que hubiera suscrito.

10.5. Lugar de entrega.

El contratista estará obligado a realizar el suministro en la dirección del suministro indicado en el **apartado T del Anexo I**.

10.6. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado N del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado N**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.

10.7. Penalidades.

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado O del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución, establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, salvo que en el **apartado O del Anexo I** se hubieran establecido otras penalidades distintas.

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha fin de lectura estimada o real del contador.

El pago del precio se hará según se determine en el **apartado P del Anexo I**.





Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado Q del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

13. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado R del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado R.





14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

14.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el apartado **S del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento a seguir se especifican en el citado **apartado S**.

15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

15.1. Recepción.

Tendrán el carácter de entrega y recepción del bien objeto de suministro, los consumos de energía realizados desde la fecha de lectura de inicio y fin del periodo que se facture.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la presentación de cada factura mensual.

15.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado U del Anexo I**.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y tendrá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

Se califican como obligaciones esenciales, a efectos de que su incumplimiento pueda ser causa de resolución del contrato, las enumeradas en el **apartado L del Anexo I**.





17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

17.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Ana Pilar Herrero Sempere





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Nº Expediente: 4/2018	CPV: 09310000-5 "ELECTRICIDAD" CPA: 35.14.10 "SERVICIOS DE COMERCIO DE ENERGÍA"
CONTRATO DE SUMINISTRO. ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO. Tramitación: Ordinaria. Mesa de Contratación: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Admisibilidad de variantes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

<p>Objeto: Suministro de energía eléctrica en baja tensión, acceso a redes a través de un comercializador y resto de prestaciones complementarias detalladas en la cláusula 7 del PPT, para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz sitas en Murcia, Avenida Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, 32, escaleras 2ª y 3ª, planta 6.</p> <p>El tipo de bien a suministrar es energía eléctrica en baja tensión con potencia contratada mayor a 15kW y tres periodos tarifarios. Grupo Tarifario 3.0.A.</p> <p>Las características del actual punto de suministro y volumen de consumo por periodos del mismo durante el año anterior se recogen en la cláusula 3 del PPT.</p>
<p>Lotes:</p> <p>El objeto de este contrato no se divide en lotes por lo siguiente:</p> <p>El suministro eléctrico objeto de esta licitación es una prestación única. Hay un único punto de suministro, para un único edificio y con un único contador como elemento de medida y gestión del suministro eléctrico. Esta unicidad justifica la no división en lotes del objeto del contrato, por el motivo previsto en el artículo 99.3 b) LCSP.</p>
<p>Justificación de las necesidades administrativas a satisfacer :</p>





Garantizar el suministro de energía eléctrica de las citadas dependencias (iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones) para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Contrato reservado:

SÍ NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

D. José Antonio Planes Ballester. Jefe del Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial. Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones. Consejería de Hacienda.

Fecha de aprobación:

22/11/2018

C.- CRÉDITO.

<u>ANUALIDAD</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2019	14.01.00.1261.221.00	45797	9.500.-€

Financiación: CARM.

Gastos de tramitación anticipada:

SÍ NO

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios, concretamente, precio unitario kWh. Por tanto, el importe que se abonará al contratista vendrá determinado en función del consumo de energía eléctrica, de los precios unitarios del kWh reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico y el IVA.

PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO:

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP se ha de aprobar un presupuesto máximo de licitación, dado que nos encontramos ante un contrato de tracto sucesivo en el que el consumo de kWh no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por depender aquel de las necesidades de la Administración durante el plazo de vigencia del contrato.

El presupuesto máximo se ha estimado en base a los datos de consumo de energía eléctrica de los últimos 12 meses disponibles, que ascienden a un total de 35.948,36 kWh, a los precios unitarios de las tarifas que se venían abonando y a un coeficiente de ajuste de previsión de incremento del precio durante la vigencia del contrato. El presupuesto incluye la totalidad de los





gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que a priori inciden en el mismo, sin que puedan presentarse ofertas que lo rebasen.

El presupuesto máximo de licitación del suministro es el siguiente:

Importe neto: 7.851,24.-€

IVA: 1.648,76.-€

Total: 9.500,00.- €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Los costes directos suponen un 70% del presupuesto y tienen un valor de 6.650,00.-€, y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico, la potencia contratada y la previsión de energía a consumir para el periodo de 12 meses de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor estimado de 2.850,00.-€, y contemplan los gastos generales, beneficio industrial, otros gastos e imprevistos, etc.

VALOR ESTIMADO:

18.842,98.-€.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado se han tomado como base los datos de consumo de energía eléctrica de los últimos 12 meses disponibles, los precios unitarios de las tarifas que se venían abonando y un coeficiente de ajuste de previsión de incremento del precio durante la vigencia del contrato. Asimismo, se ha tenido en cuenta la posible prórroga por 12 meses, así como las modificaciones previstas y se ha excluido el IVA.

E.- CONDICIONES DE APTITUD.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de contratistas:

a) Solvencia económica y financiera.

Este requisito se acreditará por medio del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que ha de ser igual o superior a 11.700 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica o financiera se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica.





Este requisito se acreditará por medio de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en los últimos tres años, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 11.700 euros.

La relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años ha de incluir el importe, fechas y el destinatario, público o privado. La acreditación documental de los suministros incluidos en dicha relación se efectuará del siguiente modo:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano público competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro.

Habilitación empresarial o profesional:

SÍ NO

Solo podrán presentarse a esta licitación, las empresas debidamente inscritas a la fecha de cierre del plazo de presentación de las ofertas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, en los términos previstos en el R.D.1955/2000, de 1 de diciembre, en el ámbito geográfico correspondiente al punto de suministro.

F. - DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN.

Los licitadores presentarán su oferta en un único sobre, que contendrá la siguiente documentación:

- **Oferta económica**, según el modelo del **Anexo VI**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan. La oferta económica deberá ajustarse a las características que se detallan en el **apartado G de este Anexo I**.
- **Simulación global de la oferta**, según el modelo del **Anexo VII**. Esta simulación deberá ajustarse a las características que se detallan en el **apartado J de este Anexo I**.
- **Declaración responsable**, según el modelo del **Anexo II**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan. Además, cuando el licitador recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar, una declaración responsable por cada una de las entidades de que se trate.
- **Compromiso de adscripción de medios**, según el modelo del **Anexo IV**, firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan. El compromiso de adscripción deberá ajustarse a las especificaciones del **apartado M de este Anexo I**.
- Compromiso de constitución de la UTE, según el modelo **Anexo III**, en el supuesto de





que la propuesta fuese presentada por una UTE.

G.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se ha de ceñir al precio unitario del término de energía activa en cada periodo horario tarifario (según tarifa de acceso para el suministro de baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW tarifa 3.0.A), sin incluir el coste del peaje de acceso a las redes de transporte y distribución de energía activa, ni el impuesto eléctrico ni el IVA vigente.

A título enunciativo, el precio kWh ofertado por las empresas incluirá: el coste de adquisición de la energía, los servicios de ajuste, las retribuciones al operador del mercado y al operador de sistema, los pagos por capacidad, la interrumpibilidad, las pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales, margen comercial y tasas y tributos diferentes del IVA y del impuesto eléctrico.

El precio unitario ofertado por periodo será fijo e invariable durante el plazo de vigencia del contrato, y no podrá superar el precio unitario máximo de licitación para cada periodo establecido en el **Anexo V** de este pliego.

Los precios unitarios ofertados por el licitador se expresarán en euros por kilovatio-hora (€/kWh) con precisión de 6 decimales.

Se desecharán aquellas ofertas que no puedan ser valoradas por carecer de contenido o cuyo contenido sea incoherente, y aquellas que excedan los precios máximos de licitación indicados en el **Anexo V**, que no incluyan precio para todos los periodos, o que varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta, sin admisión de variantes o alternativas.

H.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de valoración será el precio.

La clasificación de las ofertas admitidas se realizará por orden decreciente, adjudicándose el contrato al licitador que haya ofrecido el precio unitario ponderado global más bajo, según las reglas de cálculo que se expresan a continuación.

El precio unitario ponderado global es el resultante de sumar los precios unitarios ponderados de cada periodo. El precio unitario ponderado de cada periodo es el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por periodo por la ponderación de cada periodo que figura en el **Anexo V**. Dicha ponderación se ha realizado atendiendo a los consumos por periodos de los 12 meses anteriores.

Por tanto, **la fórmula matemática para hallar el precio** ponderado global ofrecido por cada empresa es la siguiente:





$$PUPG_i = PoP1 * PrecioEn1_i + PoP2 * PrecioEn2_i + PoP3 * PrecioEn3_i$$

Donde:

PUPG= precio unitario ponderado global.

PoP1= ponderación periodo 1.

PrecioEn1= precio de la energía en el periodo 1.

PoP2= ponderación periodo 2.

PrecioEn2= precio de la energía en el periodo 2.

PoP3= ponderación periodo 3.

PrecioEn3= precio de la energía en el periodo 3.

En caso de empate entre las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta para el proceso de valoración los siguientes criterios, que habrán de concurrir en el momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

Primer criterio: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, contado a partir del mínimo que les imponga la normativa, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla. A efectos de aplicación de este criterio, será irrelevante que el trabajador esté contratado a tiempo total o parcial. Asimismo, no se tendrán en cuenta las medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores con discapacidad previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Segundo criterio: De subsistir el empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores en inclusión en su plantilla.

Tercer criterio: Finalmente, de persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los licitadores.

I.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se aplicarán los parámetros objetivos contenidos en el artículo 85 del RGLCAP para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.





J. - CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA GLOBAL SIMULADA.

Las empresas licitadoras cumplimentarán el **Anexo VI**, que incluye una simulación global de su oferta a 12 meses calculada en base a los consumos estimados y según los precios regulados que se encuentren en vigor a la fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas. Ese anexo se ofrecerá en soporte electrónico, para su debida cumplimentación, debiéndose incorporar una vez completado, una copia impresa del mismo en el sobre de presentación de la oferta.

Esta simulación tiene valor orientativo para los licitadores y se ofrece con la finalidad de que conozcan el presupuesto total estimado al que asciende su oferta. Por tanto, en caso de discrepancia entre los precios de la oferta del **Anexo V** y la simulación del **Anexo VI**, prevalecerán los primeros.

K.- GARANTÍAS.

Definitiva:

5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, a pesar de que el bien a suministrar objeto del contrato, energía eléctrica, es un consumible cuya entrega y recepción tiene lugar antes del pago del precio, y de que la garantía del suministro efectivo y de la calidad del mismo corresponde a la distribuidora y no a la comercializadora, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir la citada garantía, para responder de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

L.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESENCIALES.

Son obligaciones específicas de este contrato:

Las establecidas en la cláusula 7 del PPT, entre las que se encuentra el compromiso de adscripción de medios.

Se considera obligación esencial del contrato y, por tanto, causa de resolución del contrato su incumplimiento:

La obtención por parte del contratista del **acceso a las redes para el punto de suministro.**

M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

SÍ NO

De acuerdo con el artículo 76 LCSP, se exige a los licitadores que se comprometan a adscribir para la ejecución del contrato a un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.





El gestor centralizará todas las gestiones comerciales (incidencias, emisión de informes, asesoramiento para optimizar la factura eléctrica y reducir su costo y el consumo energético, etc.) y de administración del servicio (modificaciones del servicio...) y será el interlocutor con el responsable del contrato. Además, la adjudicataria dispondrá de un servicio 24 horas para la atención de incidencias.

La experiencia acreditada del gestor deberá ser de, al menos, dos años.

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Suministrar durante la ejecución del contrato el 100% de la energía obtenida de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

La acreditación del cumplimiento de esta exigencia se hará una vez finalizado el año natural.

El plazo de acreditación será de dos meses, contados a partir de la emisión del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC del año de referencia.

En el caso de que en el informe la empresa tenga acreditado un porcentaje igual al exigido, no será preciso que aporte documentación. Si no fuera así, la empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante el sistema de redención de las garantías de origen para el punto de suministro. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa de la redención de garantías del punto de suministro obtenida de la página web que la CNMV tenga habilitada a tal efecto y correspondiente al año en que se hubiera ejecutado el contrato.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial:

SÍ NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

- La imposición de las penalidades previstas en el **apartado O de este Anexo I.**
- La resolución del contrato.
- La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Ñ.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

Plazo de duración del contrato:

Del 01/01/2019 al 31/12/2019





Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato, éste se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato

Prórroga:

SI. 12 meses NO

El contrato podrá ser prorrogado por el plazo máximo de 12 meses, por lo que el periodo total máximo del contrato con prórroga será de 24 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

O.- PENALIDADES.

Se establece el siguiente régimen de penalidades:

- Falta de adecuación de la potencia contratada en el plazo de dos meses desde la formulación de la solicitud en este sentido, cuando dicha falta de adecuación haya implicado un mayor gasto para la Administración. Se impondrá una penalidad equivalente al mayor gasto ocasionado, multiplicado por 1,2.
- Ausencia de la designación de un gestor único con las competencias necesarias para realizar las funciones especificadas en el PPT. Por cada día de retraso se impondrá una penalidad de un 0,05% del importe de la factura del mes anterior.
- Falta de remisión por parte del contratista de los informes/estudios previstos en el PPT. Se impondrá una penalidad de hasta 100 euros por cada informe no remitido.
- Retraso en la corrección de la factura. Esta penalidad solo se impondrá si hubieran transcurrido treinta días naturales desde el traslado de la solicitud de rectificación al contratista y éste no hubiera entregado la factura debidamente corregida. Por cada día de retraso se impondrá una penalidad de un 0,05% del importe de la factura del mes anterior.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: Se impondrá una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio cierto que resulte al final del contrato, IVA excluido.

P.- PAGO.

Forma de pago:

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad el suministro, previa presentación de factura debidamente conformada.





La empresa adjudicataria emitirá una factura con periodicidad mensual del suministro realizado, según lo establecido en la cláusula 5 del PPT

El importe a abonar por la Administración como contraprestación por el suministro de energía eléctrica será la suma de los siguientes conceptos:

- El importe del término de potencia establecido en la normativa aplicable para el correspondiente peaje de acceso.
- El importe del término de la energía activa según la oferta realizada por la adjudicataria del contrato.
- El importe del término de energía establecido en la normativa aplicable para el correspondiente peaje de acceso.
- El importe de los cargos asociados a los costes del sistema que puedan regularse en virtud del artículo 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Los importes por energía reactiva y exceso de potencia, conforme a los peajes de acceso a redes de transporte y distribución de aplicación.
- El impuesto especial de electricidad.
- El importe del alquiler del contador, en su caso, al precio que corresponda, conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de equipo.
- El IVA.

Asimismo, corresponderá a la Administración el abono de aquellos conceptos que deba repercutir la comercializadora como consecuencia de prestaciones de la distribuidora y que deba abonar ésta, como consumidor, en aplicación de la normativa vigente.

Q.- REVISIÓN DE PRECIOS.

SÍ NO

R.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cesión:

Sí, podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Subcontratación:

Procede: SÍ NO

S.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.





Debido a que los valores previstos en la presente licitación son estimativos se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en relación con el artículo 204 de dicha norma, en dos supuestos:

- por incremento de las previsiones de consumo de electricidad,
- por incremento de los costes regulados del suministro eléctrico.

El importe de las modificaciones no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo estimado. Cuando el importe de las modificaciones se estime superior al 20% citado, procederá la resolución anticipada del contrato.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

La Administración podrá modificar la potencia o tensión a contratar, sin que tales alteraciones tengan la consideración de modificaciones del contrato, pues no suponen una alteración del precio del kWh ofertado ni de los servicios asociados al contrato, manteniéndose las condiciones contractuales pactadas.

T.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El suministro se realizará en la dirección del punto de suministro, sito en Murcia, 30005, Avd. Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, 32, escls. 2ª y 3ª, 6ª planta.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos de energía realizados desde la fecha de lectura de inicio y fin del periodo que se facture.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la presentación de cada factura mensual.

U.- PLAZO DE GARANTÍA.

Aunque el bien a suministrar objeto del contrato (energía eléctrica) es un consumible cuya recepción es constatable en el mismo momento de su entrega, al haberse establecido como condición especial de ejecución que el suministro, durante la ejecución del contrato, sea al 100% de energía obtenida de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia, y teniendo en cuenta que la acreditación y, por tanto, la constatación de esta circunstancia solo puede tener lugar a partir de la emisión del informe anual de sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC del año de referencia, lo que tiene lugar una vez finalizado el año natural, es preciso establecer un plazo de garantía.

Dado que el PPT establece un plazo de acreditación de dos meses, contados a partir de la emisión del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC





del año de referencia, se establece un plazo de garantía de dos meses a contar desde la finalización del plazo de acreditación.

V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz.

Y.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica: NO.

Notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, a través de dirección electrónica habilitada única o mediante comparecencia en la sede electrónica de la CARM.

Perfil del contratante:

Página web relativa al Perfil de contratante donde se puede acceder a toda información necesaria para licitar: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS.

A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL	A14022332 CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ	A14022344 SECRETARÍA GENERAL
--------------------------------------	--	---------------------------------

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de bastantado con fecha por a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del **“Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia” con nº de expediente 4/2018**, y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.- Que la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 3º.- Que la empresa a la que representa no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 4º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 5º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de la empresa licitadora.
- 6º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
- 7º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RGLCAP, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

- SÍ
 NO





8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (marcar con una X):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

Sí

NO

10º. - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos/razón social del licitador:
Fdel licitador:
eléfono móvil:
correo electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:





Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En, a de de.....

Fdo.:.....

Nota:

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ





ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, con N.I.F.. nº,
en representación de la empresa, con domicilio en
..... y N.I.F.

D./D^a, con N.I.F.. nº,
en representación de la empresa, con domicilio en
..... y N.I.F.

D./D^a, con N.I.F.. nº,
en representación de la empresa, con domicilio en
..... y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen conjunta y solidariamente, a ejecutar el suministro denominado
“**Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la
Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la
Región de Murcia**”, con nº de expediente **4/2018**, en nombre de las siguientes empresas:

.....
.....
.....

2º.-Que, asimismo, se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE)

3º.- Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

- %
- %
- %

4º.- Que designan a D./D^a para que, durante
la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.





5º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y apellidos del representante de la U.T.E.:
NIF del representante de la U.T.E.:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

6º.- Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ





ANEXO IV

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F., en su propio nombre o en representación de, con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del **“Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia”**, con nº de expediente **4/2018**, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado M del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:.....

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

27/11/2018 10:53:41

Firmante: HERERO SEMPERE, ANA PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 544970a38-na03-77e-780166854862





ANEXO V

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y PONDERACIÓN

Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia. Nº de expediente 4/2018.

Periodo	Precio unitario máximo de licitación €/ kWh	Ponderación
P1	0.116000	26%
P2	0.100000	62%
P3	0.079000	12%





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F....., se compromete a ejecutar el **“Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia”**, con nº de expediente **4/2018**, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, **en el precio neto de:**

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA MAYOR A 15kWh Y TRES PERIODOS TARIFARIOS.TARIFA 3.0. A		
Precio término de energía (€/kWh)	P1	
	P2	
	P3	

En, a de de.....

Fdo.:.....

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ





ANEXO VII

SIMULACIÓN OFERTA PARA 12 MESES

Contrato de suministro de energía eléctrica para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la Región de Murcia", nº de expediente 4/2018

SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA MAYOR A 15kWh Y TRES PERIODOS TARIFARIOS TARIFA 3.0.A		
Precio término de energía (€/kWh)	P1	(1)
	P2	(1)
	P3	(1)

SIMULACIÓN OFERTA PARA 12 MESES					
Potencia Pot1	41,6 kW		(1)		(3)
Potencia Pot2	41,6 kW		(1)		(3)
Potencia Pot3	41,6 kW		(1)		(3)
Energía P1	9.286,77 kWh	x	(2)	=	(3)
Energía P2	22.177,32 kWh		(2)		(3)
Energía P3	4.484,27 kWh		(2)		(3)
Impuesto Eléctrico	5,112696 %		(3)		(3)
Alquiler equipo de medida	12 meses		(4) €/mes		(3)
SUBTOTAL					(3)
I.V.A.	21%				(3)
TOTAL					(3)

Nota:

- (1): Las celdas del término de potencia se cumplimentarán en €/kW/año con precisión de 6 decimales, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA.
 (2): Las celdas del término de energía se cumplimentarán en €/kWh con precisión de 6 decimales, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA.
 (3): Los importes de estas casillas los calcula automáticamente el fichero de Excel una vez volcados los datos de la energía.
 (4): La celda correspondiente al alquiler del equipo debe cumplimentarse de conformidad con el Anexo II de la Orden ITC/3860/207, de 28 de diciembre, para un contador trifásico.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

